La movilidad es de todos | Mintransporte

ISO 9001:2015 COMPANIA ISO 9001 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001357 DE 2019 11 ABR 2019

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S., para expedir el certificado de desintegracion fisica de vehiculos de servicio particular y público diferentes a los de carga en la sede ubicada en el municipio de Yumbo-Valle del Cauca."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 15.5 del artículo 15 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 646 del 18 de Marzo de 2014, *"Por la cual se reglamenta el artículo 5 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones"*, el Ministerio de Transporte estableció, entre otros aspectos, los requisitos que deben cumplir las entidades interesadas en registrarse como desintegradoras autorizadas, para la expedición del certificado de desintegración física total de los vehiculos de servicio público y particular de transporte terrestre.

Que en tal sentido la Resolución 646 del 18 de Marzo de 2014, en el Capítulo 11, artículo 3, expresamente señala:

"(...) ARTICULO 3-. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS ENTIDADES DESINTEGRADORAS

a) *Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando nombre o razon social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, estructura organizacional y planta de personal.*

b) *Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, en donde su objeto esté relacionado con la actividad de desintegración vehicular.*

c) *Certificado de matrícula de la persona natural propietario del registra mercantil del establecimiento de comercio en el caso de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique que dentro de su actividad comercial se encuentra la desintegración vehicular, con una vigencia no mayor a treinta (30) días en el que conste la dirección del domicilio y teléfono.*

d) *Certificado Único Tributario- RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el CIIU Revisión 4- 241 O Industrias básicas del hierro y el acero y el CIIU4-3830 recuperación de materiales.*

e) *Certificado expedido por la persona natural propietaria del establecimiento de comercio o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, en donde conste que desarrolló una actividad de compra- venta de chatarra o de fundición igual o superior a cinco mil*

(5. 000), toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de autorización como Entidad Desintegradora.

f) Certificación suscrita por el revisor fiscal, en el caso de estar obligado a tenerlo o del representante legal en caso contrario, o de la persona natural propietaria del establecimiento de comercio.

g) Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capítulo V de la presente resolución y la veracidad de la información que suministre y conste en el certificado que expida.

*La póliza deberá: * Constituirse a favor del Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales. En caso de que la persona natural o' jurídica elimine de su actividad comercial o tributaria, la establecida en el literal d), la póliza deberá extenderse por un año más a partir de que declare este hecho ante el Ministerio de Transporte o la entidad en la que este delegue, con el fin de que ampare el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado y conste en el certificado que expidió. "El valor de la cobertura de cumplimiento será de dos mil (2000), salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). "La póliza de seguros deberá incluir en su texto el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado de manera expreso en lo presente Resolución, mediante cláusulas adiciona/es o complementarias o los generales de la póliza de seguro de ser necesario, sin que se admita en ningún coso la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de lo póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con la misma, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de los previsiones obligatorios.*

h) Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

i) Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por las autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se prestará el servicio conforme o lo dispuesto en lo Ley 232 de 7 995 o los normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

j) Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que consta que se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total (...)".

Que mediante Radicados 20183210123512 del 24 de febrero de 2018 y 20183210260932 del 30 de abril de 2018, el señor Alberto Luis Rojo Representante legal de la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S., solicita se autorice la operación de una nueva sede de la entidad desintegradora ubicada en el municipio de Yumbo-Valle del Cauca, con fundamento en lo señalado en las Resoluciones 7036 de 2012 y 332 de 2017 (desintegración de vehículos de carga), para lo cual

aporta documento

Que mediante radicado 20184100205881 del 25 de mayo de 2018, se le comunicó al señor Alberto Luis Rojo, que no era posible autorizar el inicio de operaciones a la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S., en la sede ubicada en el municipio de Yumbo-Valle del Cauca, hasta tanto se aportará el acto administrativo por medio del cual se otorga Certificación ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente.

Que con radicado 20183210313572 del 22 de mayo de 2018, la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. actualizó toda la documentación que dio origen a su habilitación para desintegrar vehículos de pasajeros y carga, incluyendo los documentos faltantes para atender su solicitud de habilitación de la nueva sede ubicada en Yumbo-Valle del Cauca.

Que adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2018, el señor Alberto Rojo, representante legal de la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S., aportó la Resolución No 0713 - 000063 del 31 de Enero del 2018, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA "CVC", mediante la cual se Otorgó la Certificación Ambiental para las actividades de desintegración vehicular en el predio ubicado en la carrera 38 No. 14-16, Sector Acopi, jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca.

Que posteriormente mediante Resolución 0001854 del 8 de junio de 2018, la Subdirección de Transporte autorizó la operación de la entidad desintegradora de vehículos de servicio público y particular de transporte terrestre automotor de carga UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S, en el municipio de Yumbo-Valle del Cauca.

Que con radicado 20183210479932 del 8 de agosto de 2018, el Representante Legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL, solicitó aclaración respecto a los motivos por los cuales no se había incluido la habilitación para desintegrar vehículos de pasajeros conforme a lo señalado en la Resolución 646 de 2014. Motivo por el cual este despacho procedió a revisar nuevamente la documentación aportada encontrando que en el radicado 20183210123512 de fecha 24 de febrero de 2018 solo se había manifestado la intención de que se autorizara la sede conforme a la normatividad de desintegración de vehículos de carga, esto es Resoluciones 7036 de 2012 y 332 de 2017.

Que pese a lo anterior, teniendo en cuenta que el representante legal de la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL, realizó la aclaración respecto a su intención de contar con habilitación como desintegradora de vehículos de pasajeros en la sede ubicada en Yumbo Valle, mediante radicado 20183210479932 del 8 de agosto de 2018, este despacho procederá a dar respuesta de fondo para lo cual es necesario evaluar si se dan los presupuestos para el cumplimiento de todos los requisitos señalados en la Resolución 646 de 2014.

Que finalmente, mediante Radicado 20183210560672 de fecha 12 de septiembre de 2018, la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S., aporta la póliza de cumplimiento de disposiciones legales de que trata el literal g) de la Resolución 646 de 2014.

Que de acuerdo a lo anterior, este despacho procedio a revisar nuevamente todos los documentos a efectos de determinar si se acreditan los requisitos

contemplados en la Resolución 646 de 2014:

"CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ARTICULO 3 RESOLUCIÓN 646 DE 2014 PARA LA SEDE UBICADA EN EL MUNCIPIO YUMBO-VALLE"

REQUISITOS ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014
a) Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, estructura organizacional y planta de personal.	• Solicitudes presentadas por el Señor Alberto Rojo, Representante Legal de UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. (Folios 428 al 430 y 464 al 477).
b) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, en donde su objeto esté relacionado con la actividad de desintegración vehicular.	• Certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla (Folios 478 al 481). • Verificado en RUES (Folio 615)
c) Certificado de matrícula de la persona natural propietario del registra mercantil del establecimiento de comercio en el caso de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique que dentro de su actividad comercial se encuentra la desintegración vehicular, con una vigencia no mayor a treinta (30) días en el que conste la dirección del domicilio y teléfono.	• N/A
d) Certificado Único Tributario-RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el CIIU Revisión 4- 2410 Industrias básicas del hierro y el acero y el CIIU4-3830 recuperación de materiales.	• Certificado Único Tributario – RUT de fecha 31-07-2017. (Folio 482).
e) Certificado expedido por la persona natural propietaria del establecimiento de comercio o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, en donde conste que desarrolló una	• Certificación presentado por el Señor Alberto Rojo, Representante Legal de UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. (Folio 486).

actividad de compra- venta de chatarra o de fundición igual o superior a cinco mil (5. 000), toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de autorización como Entidad Desintegradora.	
f) Certificación suscrita por el revisor fiscal, en el caso de estar obligado a tenerlo o del representante legal en caso contrario, o de la persona natural propietaria del establecimiento de comercio, en la que se indique que cuenta con un capital pagado o patrimonio liquido igual o superior a mil (1.000) smmlv.	• Certificación presentada por Carlos Barros Lara, Revisor Fiscal de la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. (Folio 483).
g) Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capítulo V de la presente resolución y la veracidad de la información que suministre y conste en el certificado que expida. La póliza deberá: * Constituirse a favor del Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales. En caso de que la persona natural o' jurídica elimine de su actividad comercial o tributaria, la establecida en el literal d), la póliza deberá extenderse por un año más a partir de que declare este hecho ante el Ministerio de Transporte o la entidad en la que este delegue, con el fin de que ampare el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado y conste en el certificado que expidió. "El valor de la cobertura de cumplimiento será de dos mil (2000), salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). "La póliza de seguros deberá incluir en su texto el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado de manera expreso en lo presente Resolución, mediante	• Adjunta Póliza expedida por Seguros del Estado S.A. (Folio 593) Carpeta 7. No. Y fecha de Expedición: 36-43-101000956 06-09-2018 Valor Asegurado: $1.562.484.000 Asegurado: Ministerio de Transporte Ramo: Póliza de Cumplimiento de disposiciones legales Vigencia: Desde 16-9-2018 Hasta 16-09-2019. Objeto: Las disposiciones legales vigentes emanadas mediante Resolución No. 646 de 2014, mediante la cual se reglamenta el procedimiento para la cancelación de la licencia de transito asi como los

cláusulas adiciona/es o complementarias o los generales de la póliza de seguro de ser necesario, sin que se admita en ningún coso la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de lo póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con la misma, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de los previsiones obligatorios.		requisitos que deben cumplir las entidades desintegradoras para obtener la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para realizar la desintegración de vehículos automotores en el pais
h) Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	•	Certificación Ambiental otorgada mediante Resolución No 0713 - 000063 del 31 de Enero del 2018, ex-pedida por la Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca "CVC". (Folios 516 al 524).
i) Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por las autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se prestará el servicio conforme o lo dispuesto en lo Ley 232 de 7 995 o los normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.	•	Certificado de Uso de Suelos expedido por la Alcaldía Municipal de Yumbo- Valle (Folios 436 al 438).
i) Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que consta que se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total (...)".	•	Certificación presentada por el Señor Alberto Rojo, Representante Legal de UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. (Folio 485).

Que revisada la petición y la documentación por la Subdirección de Transporte, presentada por el Representante Legal de UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S., se establece que cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 646 de 2014, artículo 3°, para la habilitación como entidad desintegradora en la sede de Yumbo-Valle del Cauca.

Que en mérito de lo expuesto,

0001357 11 ABR 2019

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S., para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los de carga en la sede ubicada en el municipio de Yumbo-Valle del Cauca."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Habilitar a la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S., identificada con NIT 900.613.547-2, para que realice el proceso de desintegración de vehículos de servicio público y particular diferentes a los de carga, en la sede ubicada en la carrera 38 No. 14-16, Sector Acopi, Municipio de Yumbo, departamento de Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2- En virtud de la habilitación otorgada la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S., identificada con NIT 900.613.547-2, podrá expedir el Certificado de Desintegración vehicular en las sedes habilitadas.

ARTÍCULO 3- Envíese copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Transporte, a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional y a la Concesión RUNT S.A.

ARTÍCULO 4- Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de UNION TEMORAL SCT MERL S.A.S. en la Calle 77 No. 65-37 Local 181 de la ciudad de Barranquilla, de conformidad con los articulos 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5 - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales deben interponerse de conformidad con lo señalado en los Artículos 74 y 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C a 11 ABR 2019

JUAN ALBERTO CAICEDO CAICEDO
SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE.

Proyecto Angelica María Yance Diaz.
Revisó: Juan Alberto Caicedo Caicedo
Fecha: 8/04/2019

ORIGINAL

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.899.999.055-4

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005785 **DE 2015**

(17DIC2015

"Por la cual se habilita como Entidad Desintegradora a la empresa

UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 15.5 del artículo 15 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 646 del 18 de Marzo de 2014, *"Por la cual se reglamenta el artículo 5 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones"*, el Ministerio de Transporte estableció, entre otros aspectos, los requisitos que deben cumplir las entidades interesadas en registrarse como desintegradoras autorizadas, para la expedición del certificado de desintegración física total de los vehículos de servicio público y particular de transporte terrestre.

Que en tal sentido la Resolución 646 del 18 de Marzo de 2014, en el Capítulo II, artículo 3, expresamente señala:

> ***"ARTICULO 3-. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS ENTIDADES DESINTEGRADORAS***
>
> *a) Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, estructura organizacional y planta de personal.*
>
> *b) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, en donde su objeto esté relacionado con la actividad de desintegración vehicular.*
>
> *c) Certificado de matrícula de la persona natural propietario del registra mercantil del establecimiento de comercio en el caso de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique que dentro de su actividad comercial se encuentra la desintegración vehicular, con una vigencia no mayor a treinta (30) días en el que conste la dirección del domicilio y teléfono.*
>
> *d) Certificado Único Tributario- RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el CIIU Revisión 4- 2410 Industrias básicas del hierro y el acero y el C1IU4-3830 recuperación de materiales.*
>
> *e) Certificado expedido por la persona natural propietaria del establecimiento de comercio o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, en donde conste que desarrolló una actividad de compra- venta de chatarra o de fundición igualo superior a cinco mil (5.000), toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de autorización como Entidad Desintegradora.*
>
> *f) Certificación suscrita por el revisor fiscal, en el caso de estar obligado a tenerlo o del representante legal en caso contrario, o de la persona natural propietaria del establecimiento de*
>
> *La póliza deberá: * Constituirse a favor del Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales. En caso de que la persona natural o' jurídica elimine de su actividad comercial o tributaria, la establecida en el literal d), la póliza deberá extenderse*

*por un año más a partir de que declare este hecho ante el Ministerio de Transporte o la entidad en la que este delegue, con el fin de que ampare el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado y conste en el certificado que expidió. * El valor de la cobertura de cumplimiento será de dos mil (2000), salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). * La póliza de seguros deberá incluir en su texto el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado de manera expresa en la presente Resolución, mediante cláusulas adicionales o complementarias o los generales de la póliza de seguro de ser necesario, sin que se admita en ningún caso la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de la póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con lo mismo, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de los previsiones obligatorios.*

h) Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

i) Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por los autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se prestará el servicio conforme o lo dispuesto en lo ley 232 de 1995 o los normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

j) Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que consta que se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total".

Que mediante radicado No 2015-321-0614522 del 22 de Octubre de 2015, el representante legal de la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. dando cumplimiento a la petición hecha por el Ministerio de Transporte mediante radicado MT 20154110344001del 19 de octubre de 2015, en la que se le solicitó actualizar los documentos para poder continuar con el trámite de habilitación de su representada como Entidad Desintegradora y poder expedir el Certificado de Desintegración Física Total de los vehículos de servicio público y particular de transporte terrestre automotor, adjuntando los siguientes documentos a efectos de acreditar los requisitos contemplados en la Resolución 646 de 2014 para su sede principal y cada una de los establecimientos de comercio:

"CUMPLIMIENTO DE REQUISITO ARCIULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014 – SEDE PRINCIPAL BARRANQUILLA"

REQUISITOS ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014
a) Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, estructura organizacional y planta de personal.	• Solicitud presentada por el señor Alberto Luis Rojo Perez, Representante Legal de la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S.
b) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, en donde su objeto esté relacionado con la actividad de desintegración vehicular.	• Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Barranquilla del 20 de octubre de 2015.
c) Certificado Único Tributario- RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y	• Certificado Único Tributario – RUT de 29 de enero de 2015.

tributaria se encuentra el CIIU Revisión 4- 2410 Industrias básicas del hierro y el acero y el C1IU4-3830 recuperación de materiales.	
d) Certificado expedido por la persona natural propietaria del establecimiento de comercio o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, en donde conste que desarrolló una actividad de compra- venta de chatarra o de fundición igualo superior a cinco mil (5.000), toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de autorización como Entidad Desintegradora.	• Certificado suscrito por Representante Legal Alberto Luis Rojo Perez de fecha de 20 de Octubre 2015.
f) Certificación suscrita por el revisor fiscal, en el caso de estar obligado a tenerlo o del representante legal en caso contrario, o de la persona natural propietaria del establecimiento de comercio, en la que se indique que cuenta con un capital pagado o patrimonio liquido igualo superior a mil (1.000) smmlv.	• Certificado suscrito por el Represéntate Legal Alberto Luis Rojo Perez, el Revisor Fiscal Carlos Barros Lara y la Contadora Rocio Gómez Sánchez de fecha de 20 de octubre de 2015.
g) Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capítulo V de la presente resolución y la veracidad de la información que suministre y conste en el certificado que expida. La póliza deberá: * Constituirse a favor del Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales. En caso de que la persona natural o' jurídica elimine de su actividad comercial o tributaria, la establecida en el literal d), la póliza deberá extenderse por un año más a partir de que declare este hecho ante el Ministerio de Transporte o la entidad en la que este delegue, con el fin de que ampare el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado y conste en el certificado que expidió. * El valor de la cobertura de cumplimiento será de dos mil (2000), salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). * La póliza de seguros deberá incluir en su texto el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado de manero expreso en lo presente Resolución, mediante cláusulas adicionales o complementarios o los generales de lo póliza de seguro de ser necesario, sin que se admito en ningún coso lo inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de lo pólizo o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con lo mismo, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de los previsiones obligatorios.	• Póliza de Cumplimiento de la aseguradora "Seguros del Estado" con fecha de vigencia desde el 16 de septiembre de 2015 hasta el 16 de septiembre de 2016 a favor del Ministerio de Transporte.

h) Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	• Condicionada al cumplimiento de lo señalado en la Resolución 1606 del 07 de Julio de 2015 "Por la cual se reglamenta el artículo 4 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones" proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos previstos en el artículo 10 de la misma.
i) Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por los autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se prestará el servicio conforme o lo dispuesto en lo ley 232 de 1995 o los normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	• Concepto Previo favorable del uso del suelo de la Curaduría Segunda Urbana suscrita por Guillermo Mendoza Jimenez del 10 de septiembre de 2014.
j) Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que consta que se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total.	• Certificado suscrito por Representante Legal Alberto Luis Rojo Perez de fecha de 21 de Octubre 2015.

"CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014 – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"

REQUISITOS ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014
a) Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, estructura organizacional y planta de personal.	• Solicitud presentado por el señor Alberto Luis Rojo Perez, Representante Legal de la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S – establecimiento de comercio ubicado en la Calle 14 C No. 123 – 30 Fontibón.
b) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, en donde su objeto esté relacionado con la actividad de desintegración vehicular.	• Certificado de Matricula de Establecimiento de Comercio de la Cámara de Comercio de Bogotá del 11 de Diciembre de 2015.
c) Certificado Único Tributario- RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el CIIU Revisión 4- 2410 Industrias básicas del hierro y el acero y el C1IU4-3830 recuperación de materiales.	• Certificado Único Tributario – RUT de 11 de noviembre de 2015.
d) Certificado expedido por la persona natural	• Certificado suscrito por Representante

propietaria del establecimiento de comercio o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, en donde conste que desarrolló una actividad de compra- venta de chatarra o de fundición igualo superior a cinco mil (5.000), toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de autorización como Entidad Desintegradora.	Legal Alberto Luis Rojo Perez de fecha de 20 de octubre 2015.
f) Certificación suscrita por el revisor fiscal, en el caso de estar obligado a tenerlo o del representante legal en caso contrario, o de la persona natural propietaria del establecimiento de comercio, en la que se indique que cuenta con un capital pagado o patrimonio líquido igualo superior a mil (1.000) smmlv.	• Certificado suscrito por el Represéntate Legal Alberto Luis Rojo Perez, el Revisor Fiscal Carlos Barros Lara y la Contadora Rocio Gómez Sánchez de fecha de 20 de octubre de 2015.
g) Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capítulo V de la presente resolución y la veracidad de la información que suministre y conste en el certificado que expida. La póliza deberá: * Constituirse a favor del Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales. En caso de que la persona natural o' jurídica elimine de su actividad comercial o tributaria, la establecida en el literal d), la póliza deberá extenderse por un año más a partir de que declare este hecho ante el Ministerio de Transporte o la entidad en la que este delegue, con el fin de que ampare el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado y conste en el certificado que expidió. * El valor de la cobertura de cumplimiento será de dos mil (2000), salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). * La póliza de seguros deberá incluir en su texto el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado de manera expreso en la presente Resolución, mediante cláusulas adicionales o complementarios o los generales de la póliza de seguro de ser necesario, sin que se admita en ningún caso la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de la póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con la mismo, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de los previsiones obligatorios.	• Póliza de Cumplimiento de la aseguradora "Seguros del Estado" con fecha de vigencia desde el 16 de septiembre de 2015 hasta el 16 de septiembre de 2016 a favor del Ministerio de Transporte.
h) Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezco	• Condicionada al cumplimiento de los establecido en la Resolución 1606 del 07 de Julio de 2015 "Por la cual se reglamenta el artículo 4 de la Ley 1630

el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	de 2013 y se dictan otras disposiciones" proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
i) Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por los autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se prestará el servicio conforme o lo dispuesto en lo ley 232 de 1995 o los normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	• Concepto Previo favorable del uso del suelo de la Secretaria de Planeación de Bogotá del 30 de abril de 2014.
j) Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que consta que se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total.	• Certificado suscrito por Representante Legal Alberto Luis Rojo Perez de fecha de 21 de Octubre 2015.

"CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014 – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN"

REQUISITOS ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014
a) Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, estructura organizacional y planta de personal.	• Solicitud presentada por el señor Alberto Luis Rojo Perez, Representante Legal de la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S establecimiento de comercio ubicado en la Kilometro 2 Autopista Medellín Bogotá Medellín retorno Manantiales Bello.
b) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, en donde su objeto esté relacionado con la actividad de desintegración vehicular.	• Certificado de Matricula de Establecimiento de Comercio de la Cámara de Comercio de Medellín del 11 de Diciembre de 2015.
c) Certificado Único Tributario- RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el CIIU Revisión 4- 2410 Industrias básicas del hierro y el acero y el C1IU4-3830 recuperación de materiales.	• Certificado Único Tributario – RUT de 11 de noviembre de 2015.
d) Certificado expedido por la persona natural propietaria del establecimiento de comercio o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, en donde conste que desarrolló una actividad de compra- venta de chatarra o de fundición igualo superior a cinco mil (5.000), toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de	• Certificado suscrito por Representante Legal Alberto Luis Rojo Perez de fecha de 20 de octubre 2015.

autorización como Entidad Desintegradora.	
f) Certificación suscrita por el revisor fiscal, en el caso de estar obligado a tenerlo o del representante legal en caso contrario, o de la persona natural propietaria del establecimiento de comercio, en la que se indique que cuenta con un capital pagado o patrimonio liquido igualo superior a mil (1.000) smmlv.	• Certificado suscrito por el Represéntate Legal Alberto Luis Rojo Perez, el Revisor Fiscal Carlos Barros Lara y la Contadora Rocio Gómez Sánchez de fecha de 20 de octubre de 2015.
g) Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capitulo V de la presente resolución y la veracidad de la información que suministre y conste en el certificado que expida. La póliza deberá: * Constituirse a favor del Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales. En caso de que la persona natural o' jurídica elimine de su actividad comercial o tributaria, la establecida en el literal d), la póliza deberá extenderse por un año más a partir de que declare este hecho ante el Ministerio de Transporte o la entidad en la que este delegue, con el fin de que ampare el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado y conste en el certificado que expidió. * El valor de la cobertura de cumplimiento será de dos mil (2000), salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). * La póliza de seguros deberá incluir en su texto el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado de manero expreso en la presente Resolución, mediante cláusulas adicionales o complementarios o los generales de la póliza de seguro de ser necesario, sin que se admito en ningún coso lo inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de la póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con lo mismo, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de los previsiones obligatorios.	• Póliza de Cumplimiento de la aseguradora "Seguros del Estado" con fecha de vigencia desde el 16 de septiembre de 2015 hasta el 16 de septiembre de 2016 a favor del Ministerio de Transporte.
h) Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	• Condicionada al cumplimiento de los establecido en la Resolución 1606 del 07 de Julio de 2015 "Por la cual se reglamenta el artículo 4 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones" proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
i) Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por los autoridades locales competentes que requiera	• Concepto Previo favorable del uso del suelo de la Curaduría Primera de Bello del 17 de diciembre de 2014.

el inmueble en donde se prestará el servicio conforme o lo dispuesto en lo ley 232 de 1995 o los normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	
j) Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que conste que se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total.	• Certificado suscrito por Representante Legal Alberto Luis Rojo Perez de fecha de 21 de Octubre 2015.

"CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014 – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD CARTAGENA"

REQUISITOS ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014
a) Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, estructura organizacional y planta de personal.	• Solicitud presentada por el señor Alberto Luis Rojo Perez, Representante Legal de la empresa UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S – establecimiento de comercio ubicado en la Calle 10 No. 56B – 211 LT 49 Barrio Nuevo Campestre.
b) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, en donde su objeto esté relacionado con la actividad de desintegración vehicular.	• Certificado de Matricula de Establecimiento de Comercio de la Cámara de Comercio de Cartagena del 11 de Diciembre de 2015.
c) Certificado Único Tributario- RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el CIIU Revisión 4- 2410 Industrias básicas del hierro y el acero y el C1IU4-3830 recuperación de materiales.	• Certificado Único Tributario – RUT de 11 de noviembre de 2015.
d) Certificado expedido por la persona natural propietaria del establecimiento de comercio o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, en donde conste que desarrolló una actividad de compra- venta de chatarra o de fundición igualo superior a cinco mil (5.000), toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de autorización como Entidad Desintegradora.	• Certificado suscrito por Representante Legal Alberto Luis Rojo Perez de fecha de 20 de octubre 2015.
f) Certificación suscrita por el revisor fiscal, en el caso de estar obligado a tenerlo o del representante legal en caso contrario, o de la persona natural propietaria del establecimiento de comercio, en la que se indique que cuenta	• Certificado suscrito por el Represéntate Legal Alberto Luis Rojo Perez, el Revisor Fiscal Carlos Barros Lara y la Contadora Rocio Gómez Sánchez de fecha de 20 de octubre de 2015.

con un capital pagado o patrimonio liquido igualo superior a mil (1.000) smmlv.	
g) Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capítulo V de la presente resolución y la veracidad de la información que suministre y conste en el certificado que expida. La póliza deberá: * Constituirse a favor del Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales. En caso de que la persona natural o' jurídica elimine de su actividad comercial o tributaria, la establecida en el literal d), la póliza deberá extenderse por un año más a partir de que declare este hecho ante el Ministerio de Transporte o la entidad en la que este delegue, con el fin de que ampare el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado y conste en el certificado que expidió. * El valor de la cobertura de cumplimiento será de dos mil (2000), salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). * La póliza de seguros deberá incluir en su texto el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado de manera expreso en lo presente Resolución, mediante cláusulas adicionales o complementarios o los generales de lo póliza de seguro de ser necesario, sin que se admito en ningún coso lo inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de lo póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con lo mismo, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de los previsiones obligatorios.	• Póliza de Cumplimiento de la aseguradora "Seguros del Estado" con fecha de vigencia desde el 16 de septiembre de 2015 hasta el 16 de septiembre de 2016 a favor del Ministerio de Transporte.
h) Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	• Condicionada al cumplimiento de los establecido en la Resolución 1606 del 07 de Julio de 2015 "Por la cual se reglamenta el artículo 4 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones" proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
i) Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por las autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se prestará el servicio conforme o lo dispuesto en lo ley 232 de 1995 o los normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	• Concepto Previo favorable del uso del suelo de la Curaduría Segunda Urbana del 10 de septiembre de 2014.
j) Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que consta que	• Certificado suscrito por Representante Legal Alberto Luis Rojo Perez de fecha de 21 de Octubre 2015.

se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total.	

Que mediante Resolución 1606 del 07 de Julio de 2015 "Por la cual se reglamenta el articulo 4 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones" proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispuso que las entidades desintegradoras a que se refiere el artículo 18 de la Resolución 646 de 2014 del Ministerio de Transporte, tendrán un plazo de doce (12) meses contados a partir de la publicación en el diario oficial de la Resolución 1606 de 2015 para obtener la certificación ambiental que autorice la actividad de desintegración vehicular.

Que revisada la petición y la documentación por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre presentada por el representante legal de la UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S., se establece que cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 646 de 2014, artículo 3°, para la habilitación como entidad desintegradora así como la autorización de los diferentes establecimientos de comercio de los cuales acredito la documentación pertinente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar la UNION TERMPORAL SCT MERL S.A.S., con NIT 900.613.547-2 y domicilio principal en Calle 77 No. 65 – 37 Lo. 181, Barranquilla, como Entidad Desintegradora, para expedir el Certificado de Desintegración Física Total de los vehículos de servicio público y particular, para los efectos señalados en la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S., con NIT 900.613.547-2, para que en su establecimiento comercial ubicado en la Calle 14C No. 123 – 30 en Bogotá pueda expedir el Certificado de Desintegración Física Total de los vehículos de servicio público y particular, para los efectos señalados en la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar la UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S., con NIT 900.613.547-2, para que en su establecimiento comercial ubicado en el Kilómetro 2 Autopista Medellín - Bogotá retorno Manantiales Bello, en Medellín pueda expedir el Certificado de Desintegración Física Total de los vehículos de servicio público y particular, para los efectos señalados en la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar la UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S., con NIT 900.613.547-2, para que en su establecimiento comercial ubicado en la Calle 10 No. 56B – 211 Lt 49, Barrio Nuevo Campestre, en Cartagena pueda expedir el Certificado de Desintegración Física Total de los vehículos de servicio público y particular, para los efectos señalados en la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014.

ARTICULO QUINTO.- Para adelantar el proceso de desintegración, la habilitación de empresa la UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S., como entidad desintegradora quedará condicionada al cumplimiento de lo señalado en la Resolución 1606 del 07 de Julio de 2015 "Por la cual se reglamenta el artículo 4 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones" proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para los efectos previstos en el artículo 10 de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Envíese copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte, a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional y a la Concesión RUNT S.A.

"Por la cual se habilita como Entidad Desintegradora a la empresa

UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S."

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la empresa denominada UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. en la Calle 77 No. 65 – 37 LO 181, Barranquilla, de conformidad con los articulos 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa, reposición ante la Subdirección de Transporte y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolucion, de conformidad con los Articulos 74 y 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C a

OSCAR ALIRIO ESPINOSA GONZALEZ

Proyectó: María Carolina Lee León
Reviso: Oscar Alirio Espinoza González
Fecha: 15/12/2015

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040015265
de 18-04-2023

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S., con NIT. 900613547-2. Y se le autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Valledupar-Cesar."

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 15.5 del artículo 15 del Decreto 087 de 2011, adicionado y modificado por el decreto 2189 de 2016, artículo 4 de la Resolución 646 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 646 del 18 de marzo de 2014, "Por la cual se reglamenta el artículo 5 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Transporte estableció, entre otros aspectos, los requisitos, condiciones y obligaciones que deben cumplir las entidades interesadas en registrarse como desintegradoras autorizadas, para la expedición del certificado de desintegración física total de los vehículos de servicio público y particular de transporte terrestre; ahora compilada en la Resolución No 20223040045295 de 2022.

Que en tal sentido la Resolución 20223040045295 de 2022, Sección 1, artículos 5.8.1.1, 5.8.1.3. y Sección 4, articulo 5.8.4.1., expresamente señalan:

> ‘‘***Artículo 5.8.1.1. Requisitos para la habilitación como entidad desintegradora.*** *la entidad interesada en registrarse y obtener la habilitación como entidad desintegradora; y para expedir el certificado de desintegración vehicular para vehículos de servicio particular y público, deberá solicitar su habilitación ante la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:*
>
> ***a)*** *Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, estructura organizacional y planta de personal.*
> ***b)*** *Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, en donde su objeto esté relacionado con la actividad de desintegración vehicular.*
> ***c)*** *Certificado de matrícula de la persona natural propietario del registra mercantil del establecimiento de comercio en el caso de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique que dentro de su actividad comercial se encuentra la desintegración vehicular, con una vigencia no mayor a treinta (30) días en el que conste la dirección del domicilio y teléfono.*
> ***d)*** *Certificado Único Tributario- RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-04-18
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040015265
de 18-04-2023

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S., con NIT. 900613547-2. Y se le autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Valledupar-Cesar."

CIIU Revisión 4- 241 O Industrias básicas del hierro y el acero y el CIIU4-3830 recuperación de materiales.

e) *Certificado expedido por la persona natural propietaria del establecimiento de comercio o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, en donde conste que desarrolló una actividad de compra- venta de chatarra o de fundición igual o superior a cinco mil (5. 000), toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de autorización como Entidad Desintegradora.*

f) *Certificación suscrita por el revisor fiscal, en el caso de estar obligado a tenerlo o del representante legal en caso contrario, o de la persona natural propietaria del establecimiento de comercio.*

g) *Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capítulo V de la presente resolución y la veracidad de la información que suministre y conste en el certificado que expida. La póliza deberá:*

- *Constituirse a favor del Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales. En caso de que la persona natural o' jurídica elimine de su actividad comercial o tributaria, la establecida en el literal d), la póliza deberá extenderse por un año más a partir de que declare este hecho ante el Ministerio de Transporte o la entidad en la que este delegue, con el fin de que ampare el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado y conste en el certificado que expidió.*
- *El valor de la cobertura de cumplimiento será de dos mil (2000), salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).*
- *La póliza de seguros deberá incluir en su texto el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado de manera expreso en lo presente Resolución, mediante cláusulas adiciona/es o complementarias o los generales de la póliza de seguro de ser necesario, sin que se admita en ningún coso la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de lo póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con la misma, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de los previsiones obligatorios.*

h) *Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

i) *Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por las autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se prestará el servicio conforme o lo dispuesto en lo Ley 232 de 7 995 o los normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.*

j) *Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que consta que se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-04-18
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040015265
de 18-04-2023

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S., con NIT. 900613547-2. Y se le autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Valledupar-Cesar."

Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total (…)
(Resolución 646 de 2014, artículo 3)

***Artículo 5.8.1.3. Vigencia de la habilitación**. La habilitación emitida a las entidades desintegradoras, se otorgará por tiempo indefinido, sin embargo, estará supeditada al mantenimiento de los requisitos y condiciones señalados en la presente resolución.*
***Parágrafo:** Cuando desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron origen al otorgamiento de lo habilitación, lo Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, declarará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo por medio del cual éste le fue otorgado, teniendo en cuento lo previsto en artículos 91 y 92 de la ley 1437 de 2011 o aquello que lo modifique o sustituya. (…)*
(Resolución 646 de 2014, artículo 5)

***Artículo 5.8.4.1. Obligaciones de las Desintegradoras**. Una vez autorizada la desintegradora, deberá:*
***a)** Cumplir con las especificaciones contenidas en Normas Técnicas Colombianas de conformidad con lo previsto en la presente resolución.*
***b)** Adelantar el proceso de desintegración vehicular con estricta atención a la normatividad ambiental vigente y lo dispuesto en el Manual ambiental para la desintegración vehicular que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
***c)** Comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios, cualquier modificación que se presente en las condiciones que dieron origen a la habilitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.*

***d)** Mantener vigente los permisos, certificado de calidad, autorizaciones y demás registros propios de su actividad, exigidas por las entidades de control y autoridades competentes.*
***e)** Hacer adecuado uso del permiso para el registro y cargue de información al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en cada una de las sedes que hayan sido habilitadas con estos propósitos.*
***f)** Reportar ante las autoridades competentes las inconsistencias que presente la información documental del vehículo.*
***g)** Expedir los certificados de desintegración física total de los vehículos, una vez se haya culminado la desintegración, de conformidad con lo señalado en la presente resolución.*
***h)** Almacenar y custodiar en medio físico y en discos ópticos, la información del proceso de desintegración física y de los certificados de desintegración vehicular. Los discos ópticos deben ser marcados en forma individual con el nombre de la*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-04-18
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-04-18
www.mintransporte.gov.co

entidad desintegradora, la fecha de generación del certificado y deben ser del tipo no borrables ni modificables para guardar la información de todos los Certificados de Desintegración que expida.

i) *Contar con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para el desarrollo de la actividad de desintegración vehicular y la expedición del Certificado de Desintegración.*

j) *Reportar al RUNT, desde las sedes que hayan sido habilitadas para el registro y cargue de información relacionada con la desintegración vehicular por, medios electrónicos en línea y tiempo real, la información relativa a los vehículos desintegrados y a los vehículos rechazados.*

k) *Contar con un registro de información sobre el proceso de desintegración vehicular que incluya los aspectos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

l) *Mantener vigente la póliza de responsabilidad y cumplimiento de que trata el literal e) del artículo 4 de la presente Resolución.*

m) *Dentro de los 6 meses siguientes a la habilitación como entidad desintegradora deberá contar con Certificado de Gestión de Calidad NTC - ISO - 9001, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos legales, en particular de los establecidos en la presente Resolución, expedido por un Organismo de Certificación Acreditado ante el Subsistema Nacional de Calidad. (...)*

(Resolución 646 de 2014, artículo 14)"

Que la citada empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S., con NIT. 900613547-2, mediante Resoluciones Nro. 5785 del 17/12/2015 y 1357 del 11/04/2019, cuenta con habilitación y autorización para expedir el Certificado de desintegración física de los vehículos de servicio público y particular diferentes a los de carga, en las sedes ubicadas en Barranquilla, Bogotá, Medellín y Yumbo; en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 646 de 2014, ahora compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022.

Que mediante radicados MT No. 20233030105242 del 24/01/2023, 20233030212192 del 09/02/2023 y 20233030463082 del 21/03/2023, el representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S., con NIT. 900613547-2., solicitó la autorización para funcionar como entidad desintegradora de vehículos de servicio particular y público, en la Sede-Valledupar ubicada en la Calle 59 No. 18 D-259 del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

Que una vez revisada y analizada las solicitudes y documentos presentados por el Señor ALBERTO RUIZ ROJO PÉREZ, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S., con NIT. 900613547-2. Esta Subdirección de Transporte acatando lo señalado en el Artículo 83 de la Constitución Política Colombiana; el cual dispone que "***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas***

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S., con NIT. 900613547-2. Y se le autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Valledupar-Cesar."

las gestiones que aquellos adelanten ante éstas". Así como lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de la LEY 1437 DE 2011, puede se establece que la empresa acredita documentación en cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Resolución 20223040045295 de 2022, Sección 1, artículo 5.8.1.1, para la autorización como entidad desintegradora de vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga de en la Sede-Valledupar ubicada en la Calle 59 No. 18 D-259 del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar; como se detalla a continuación:

"CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RESOLUCIÓN 20223040045295 DE 2022, SECCIÓN 1, ARTÍCULO 5.8.1.1"

RESOLUCIÓN 20223040045295 de 2022 ARTÍCULO 5.8.1.1.	**CUMPLIMIENTO REQUISITOS RESOLUCIÓN 20223040045295 de 2022. ARTÍCULO 5.8.1.1**
a) Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, estructura organizacional y planta de personal.	Solicitud presentada por ALBERTO RUIZ ROJO PÉREZ, en calidad de representante Legal de UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.; NIT-900613547-2 Carpeta Digital Con Radicado MT-20233030105242, Anexo (13), Folios (6) de (6) y MT-20233030212192, anexo (1), Folios (del 5 al 10) de 36.

RESOLUCIÓN 20223040045295 de 2022 ARTÍCULO 5.8.1.1.	**CUMPLIMIENTO REQUISITOS RESOLUCIÓN 20223040045295 de 2022. ARTÍCULO 5.8.1.1**
b) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, en donde su objeto esté relacionado con la actividad de desintegración vehicular.	Aporta Voluntariamente Certificado de Matricula Mercantil de Establecimientos de Comercio, Expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar del 19/01/2013, en el cual costa como dirección de domicilio la Calle 59 No. 18D-259 del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. Aporta Voluntariamente Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, como sede principal, en el cual se consta objeto social relacionado con la Desintegración Física Vehicular y clasificación de actividades económicas asociadas a los Códigos CIIU 2410-2431 y 4665. Carpeta Digital Con Radicado MT-20233030105242, Anexos (1 y 9), Folios (2 de 2) y (6 de 6). 20233030212192, anexo (1), Folios

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-04-18
www.mintransporte.gov.co

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S., con NIT. 900613547-2. Y se le autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Valledupar-Cesar."

	(34 al 35) de (36), anexo (2), Folios (1 al 6) de (6).
c) Certificado de matrícula de la persona natural propietario del registra mercantil del establecimiento de comercio en el caso de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique que dentro de su actividad comercial se encuentra la desintegración vehicular, con una vigencia no mayor a treinta (30) días en el que conste la dirección del domicilio y teléfono.	N/A
d) Certificado Único Tributario-RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el CIIU Revisión 4- 2410 Industrias básicas del hierro y el acero y el CIIU 4-3830 recuperación de materiales.	Certificado Único Tributario de fecha 09/05/2022, NIT-900613547-2, registrando como Persona Jurídica -UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.; Actividad comercial y tributaria asociada a los códigos CIIU: 2410-Industrias básicas del hierro y el acero 2431-Recuperación de materiales. y CIIU 4665 – Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra. Carpeta Digital Con Radicado MT-20233030105242, Anexos (4), Folios (7) de (7).

RESOLUCIÓN 20223040045295 de 2022 ARTÍCULO 5.8.1.1.	**CUMPLIMIENTO REQUISITOS RESOLUCIÓN 20223040045295 de 2022. ARTÍCULO 5.8.1.1.**
d) Certificado Único Tributario-RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el CIIU Revisión 4- 2410 Industrias básicas del hierro y el acero y el CIIU 4-3830 recuperación de materiales.	Certificado Único Tributario de fecha 09/05/2022, NIT-900613547-2, registrando como Persona Jurídica -UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.; Actividad comercial y tributaria asociada a los códigos CIIU: 2410-Industrias básicas del hierro y el acero 2431-Recuperación de materiales. y CIIU 4665 – Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra. Carpeta Digital Con Radicado MT-20233030105242, Anexos (4), Folios (7) de (7).

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-04-18
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040015265
de 18-04-2023

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S., con NIT. 900613547-2. Y se le autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Valledupar-Cesar."

e) Certificado expedido por la persona natural propietaria del establecimiento de comercio o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, en donde conste que desarrolló una actividad de compra- venta de chatarra o de fundición igual o superior a cinco mil (5. 000), toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de autorización como Entidad Desintegradora.	Certificación Firmada por la ALBERTO RUIZ ROJO PÉREZ, en calidad de representante Legal de UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S; NIT-900613547-2, fechada el 23/01/2023. Manifestando actividad de compra-venta de chatarra y fundición superior a cinco mil (5. 000), toneladas. Carpeta Digital Con Radicado MT-20233030105242, Anexos (2), Folios (1) de (1), MT-20233030212192, anexo (1), Folios (1 de 36).
f) Certificación suscrita por el revisor fiscal, en el caso de estar obligado a tenerlo o del representante legal en caso contrario, o de la persona natural propietaria del establecimiento de comercio, en la que se indique que cuenta con un capital pagado o patrimonio líquido igualo superior a mil (1.000) smmlv.	Certificación Firmada por la ALBERTO RUIZ ROJO PÉREZ, en calidad de representante Legal de UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S; NIT-900613547-2 y CARLOS EMIRO BARROS LARRA en calidad de Revisor Fiscal, fechada el 23/01/2023, en la cual refiere un patrimonio líquido $1.335.526.379. Carpeta Digital Con Radicado MT-20233030105242, Anexo (10), Folios (1) de (1), MT-20233030212192, anexo (1), Folios (2 de 36).

RESOLUCIÓN 20223040045295 de 2022 ARTÍCULO 5.8.1.1.	**CUMPLIMIENTO REQUISITOS RESOLUCIÓN 20223040045295 de 2022. ARTÍCULO 5.8.1.1.**

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-04-18
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-04-18
www.mintransporte.gov.co

g) Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capítulo V de la presente resolución y la veracidad de la información que suministre y conste en el certificado que expida. La póliza deberá: * Constituirse a favor del Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales. En caso de que la persona natural o' jurídica elimine de su actividad comercial o tributaria, la establecida en el literal d), la póliza deberá extenderse por un año más a partir de que declare este hecho ante el Ministerio de Transporte o la entidad en la que este delegue, con el fin de que ampare el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado y conste en el certificado que expidió. "El valor de la cobertura de cumplimiento será de dos mil (2000), salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). "La póliza de seguros deberá incluir en su texto el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado de manera expreso en lo presente Resolución, mediante cláusulas adiciona/es o complementarias o los generales de la póliza de seguro de ser necesario, sin que se admita en ningún coso la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de lo póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con la misma, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de los previsiones obligatorios.	Adjunta Póliza con las siguientes características: Aseguradora: Seguros del Estado S. A No. De Póliza: 36-43-101001348 Fecha de Expedición: 13/10/2022 Valor Asegurado: $ 200.000.000 Asegurado: Ministerio de Transporte. Ramo: Póliza de Cumplimiento de disposiciones legales Vigencia: Desde 23/10/2022 Hasta 23/10/2023 Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el Capítulo V de la Resolución No. 646 de 2014. Carpeta Digital Con Radicado MT-20233030105242, Anexo (12), Folios (1) de (1), MT-20233030212192, anexo (1), Folio (32 de 36).

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040015265
de 18-04-2023

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S., con NIT. 900613547-2. Y se le autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Valledupar-Cesar."

RESOLUCIÓN 20223040045295 de 2022 ARTÍCULO 5.8.1.1.	**CUMPLIMIENTO REQUISITOS RESOLUCIÓN 20223040045295 de 2022. ARTÍCULO 5.8.1.1.**
h) Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Certificación Ambiental otorgada mediante Resolución No. 00090 del 07/03/2023; expedido por la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR. Para la sede ubicada en la Calle 59 No: 18D–259, en la Ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar. Carpeta Digital Con Radicado MT-20233030463082, Anexo (1), Folios (1 al 15).
i) Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por las autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se prestará el servicio conforme o lo dispuesto en lo Ley 232 de 7 995 o los normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.	Certificado de Uso de Suelos OAPM-2703 del 21/12/202, Documento expedido por la Ofician Asesora De Planeación Municipal; para el predio ubicado en la Calle 59 No. 18D-259 del Municipio de Valledupar, refiriendo Uso de Suelo Múltiple 2 (MÚLTIPLE DE GRANDES ESTABLECIMIENTOS), tratamiento Urbanístico de DESARROLLO, los cuales se define según el acuerdo municipal 011 de 2015, como zonas delimitadas para la ubicación de grandes establecimientos de comercio, servicios e industria, de escala zonal y metropolitana que se localizan contiguos a ejes viales principales y regionales por el tráfico de trasporte pesado que su actividad puede generar. Carpeta Digital Con Radicado MT-20233030105242, Anexo (7), Folios (24 de 24), MT-20233030212192, anexo (1), Folios (12 al 31 de 36).
j) Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que consta que se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total (...)".	Certificación fechada el 23/01/2023 y firmada por ALBERTO RUIZ ROJO PÉREZ, en calidad de representante Legal de UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.; NIT- 900613547-2, constatando que se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-04-18
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040015265
de 18-04-2023

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S., con NIT. 900613547-2. Y se le autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Valledupar-Cesar."

	Carpeta Digital Con Radicado MT-20233030105242, Anexo (11), Folios (1) de (1), MT-20233030212192, anexo (1), Folios (36 de 36).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Habilitar y autorizar a la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.; NIT- 900613547-2, para que realice el proceso de desintegración de vehículos de servicio público y particular diferentes a los de carga, en la Sede-Valledupar ubicada en la Calle 59 No. 18D-259 del Municipio de Valledupar, para los efectos señalados en la Resolución 646 de 2014 ahora compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 2- En virtud de la habilitación otorgada a la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.; NIT- 900613547-2, se le autoriza expedir el Certificado de Desintegración vehicular para vehículos de servicio público y particular diferentes a los de carga en la Sede-Valledupar ubicada en la Calle 59 No. 18D-259 del Municipio de Valledupar, para los efectos señalados en la Resolución 646 de 2014 ahora compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: La empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.; NIT-900613547-2, se encuentra supeditado a llevar registro fotográfico y fílmico del proceso de recepción del vehículo, de la desintegración del mismo, en la sede habilitada en este acto administrativo, dicha información deberá reposar en la carpeta que para cada uno de los vehículos se genere; estas carpetas deberán estar disponibles para las autoridades que en el ejercicio de sus competencias las requieran; conforme a lo dispuesto en la Resolución 646 de 2014 ahora compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2: La empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.; NIT-900613547-2, se encuentra obligado a cargar y reportar ante el RUNT la información relativa a los vehículos desintegrados y/o rechazados, por medios electrónicos en línea y tiempo real, desde la sede habilitada donde se adelantó el proceso de desintegración, conforme a lo dispuesto en la Resolución 646 de 2014 ahora compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 3- La vigencia de la presente habilitación, se otorga por tiempo indefinido supeditada al mantenimiento de los requisitos que dieron origen a la misma y el cumplimiento de las condiciones y

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-04-18
www.mintransporte.gov.co

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S., con NIT. 900613547-2. Y se le autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Valledupar-Cesar."

obligaciones señalados en la Resolución 646 de 2014, ahora compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO: La empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.; NIT-900613547-2, encuentra obligada mantener vigente y remitir ANUALMENTE copia de la póliza de cumplimiento disposiciones legales que trata el literal g) del artículo 5.8.4.1 de la Resolución 20223040045295 de 2022 que compilo la Resolución 646 de 2014, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 4- Comuníquese y envíese copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Transporte, a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional y a la Concesión RUNT S.A., para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5- Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de La empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S.; NIT- 900613547-2; de conformidad con los artículos 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Dirección Oficina:	Calle 77 No. 65-37 Oficina 142 Barraquilla
Teléfono:	(5)3091345-3158000132
Email:	albertorojo97@hotmail.com gerencia.general@uniontemporalsctmerlsas.com

ARTÍCULO 6 - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales deben interponerse dentro de los diez (10) días de conformidad con lo señalado en los Artículos 74 y 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ALDANA NARANJO
SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-04-18
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040015265

de 18-04-2023

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S., con NIT. 900613547-2. Y se le autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Valledupar-Cesar."

Elaboro: A. SANCHEZ.
Reviso: A. ALDANA.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-04-18
www.mintransporte.gov.co